



PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL IRPF 2017

Entrando en el último mes del año, todavía se está a tiempo de tener en cuenta algunos aspectos que pueden incidir en la declaración de la renta del año 2017 y con ello, rebajar la presión fiscal. Es por ello que aconsejamos tener en cuenta los siguientes puntos que le pueden suponer un ahorro considerable:

➤ Rendimientos del Trabajo y Planes de Pensiones:

- Si su empresa le abona un **seguro médico**, puede extender la cobertura a su cónyuge e hijos, de esta manera podrá beneficiarse una exención de hasta 500 € para cada una de las personas aseguradas. Además, si alguno de los miembros de la familia es discapacitado, la renta en especie que no tributa se amplía a 1.500 € por cada uno de ellos.
- Si le han despedido de su empresa, la **indemnización** percibida, si es obligatoria, no tributa hasta el límite de 180.000 €. El resto de la indemnización, si deriva de más de dos años trabajando en la empresa y no supera 1.000.000€, puede tener una reducción del 30%. El importe máximo al que se podrá aplicar la reducción es de 300.000 €
- Si ya ha agotado su límite de **aportación a sistemas de previsión social**, pero está casado y su cónyuge obtiene rentas del trabajo y de actividades económicas que no llegan a 8.000€, también puede aportar hasta otros 2.500€ al plan de su cónyuge y esa aportación servirá para reducir su propia base imponible.
- Si se ha jubilado en 2015, tenga en cuenta que, si todavía no ha **rescatado su plan de pensiones** en forma de capital, para hacerlo aprovechando la reducción del 40% (sobre las aportaciones realizadas antes 2006) solo tiene de plazo hasta el 31 de diciembre de este año.
- El importe de las prestaciones que no rescate en forma de capital podrá rescatarlo en forma de renta cuando quiera, por lo que le convendrá fraccionarlo para no verse perjudicado por la progresividad de la tarifa.

➤ Ganancias y Pérdidas Patrimoniales:

- Si ha **transmitido su vivienda habitual** con ganancia y:
 - Reinvierte, en el plazo de dos años, el importe obtenido en la adquisición de otra vivienda habitual, la ganancia está exenta.
 - Ha pactado un **calendario de pagos** (siempre que el último pago supere el año), podrá imputar el beneficio obtenido según sean exigibles los cobros.
- Si es **mayor de 65 años** y:
 - Transmite su vivienda habitual, no tributará por la ganancia patrimonial generada.
 - Transmite cualquier otro inmueble, bien o derecho, y constituye con el importe obtenido una renta vitalicia a su favor, no tributará por la ganancia patrimonial, hasta un máximo de 240.000€.



PLANIFICACIÓN PATRIMONIAL IRPF 2017

- La venta de **derechos de suscripción** de empresas cotizadas deja de reducir el valor de las acciones que los generaron y pasa a tributar como ganancia patrimonial en el momento de la venta de estos, en la medida que los mismos no excedan los beneficios no distribuidos.
- Si en lo que llevamos de 2017 ha transmitido algún elemento patrimonial obteniendo por ello una **ganancia**, revise sus inversiones con minusvalías tácitas acumuladas, por si le merece la pena transmitir dicha inversión antes de final de año y **compensar fiscalmente la ganancia con la pérdida**.
- Por el contrario, si ha transmitido algún bien o derecho y se le ha producido una **pérdida patrimonial**, tiene 4 años para compensarlas con ganancias patrimoniales. Recomendamos comprobar las declaraciones de la Renta de los 3 años anteriores, por si tiene un saldo negativo derivado de la compensación de ganancias y pérdidas patrimoniales que no haya podido compensar, para aprovecharlo antes de que prescriba.
- Si era **socio de una entidad y este año ha ejercido su derecho a la separación**, transmitiendo todas sus participaciones a la sociedad, produciéndose la subsiguiente amortización de las mismas, deberá tributar por la diferencia entre el valor de la cuota de liquidación social o el valor de mercado de los bienes recibidos y el valor de adquisición de los títulos transmitidos.

➤ Rendimiento de Capital Inmobiliario:

- Recuerde que para poder aplicar la reducción del 60 por 100 del rendimiento neto, como propietario de un inmueble arrendado, éste debe arrendarse como vivienda permanente, no como oficina o vivienda vacacional.
- Si es propietario de un inmueble alquilado y tiene que acometer algún gasto relacionado con el mismo en 2017, siempre que los ingresos superen a los gastos, le conviene anticipar gastos. De esta manera diferirá parte de la tributación a 2018.

➤ Rendimiento de Capital Mobiliario:

- Si es socio de una sociedad no cotizada y este año le han devuelto aportaciones o le han distribuido prima de emisión, debe tener en cuenta que dichas cantidades tributarán como rendimiento de capital mobiliario.

➤ Integración y Compensación de Rentas en la Base del Ahorro:

- Los rendimientos del capital mobiliario negativo y las pérdidas patrimoniales (que se integran en la base del ahorro) generados en el 2017, se pueden compensar hasta con el 20% de las ganancias patrimoniales y los rendimientos de capital mobiliario positivos generados en el mismo año, respectivamente.